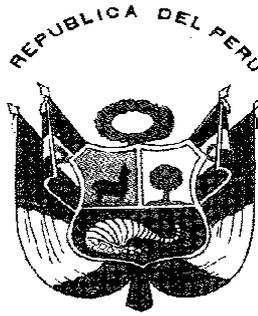




INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 19:05:55-0500



CUT: 6712-2021



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 08:51:47-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 0044-2021-INIA

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTO: El Memorando N° 256-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0089-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)”;

Que, el numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece: “(...), con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo de 2021 a través de la norma legal pertinente. Con posterioridad a esta última fecha no se pueden efectuar incorporaciones con cargo a los citados saldos de balance”;

Que, por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; la cual tiene como



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 20:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 21:03:39-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 19:06:23-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 08:52:38-0500

objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan; así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el inciso 35.1 del artículo 35, de la citada Directiva establece que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;*

Que, a través del Oficio N° 120-2020-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D de fecha 19 de marzo de 2021, el Director de la UE 018 EEA Andenes - Cusco, solicita la incorporación de Saldo de Balance en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados del año 2020, ascendente a nueve mil treinta y ocho con 24/100 soles (S/ 9 038,24) recursos que deben ser incorporados en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales y la Categoría Presupuestal 9002 APNOP;

Que, mediante Oficio N° 171-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-SA-J-D/UPRE-012 de fecha 24 de marzo de 2021, el Director de la UE 016: EEA Santa Ana – Junín, solicita autorización para la incorporación del Saldo de Balance presupuestal del ejercicio 2020 ascendente a cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres con 78/100 soles (S/ 44 403.78) en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, monto determinado de acuerdo al EP-1 al cierre del ejercicio fiscal 2020, la misma que debe ser incorporada en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales y la Categoría Presupuestal 9002 APNOP;

Que, con Oficio N° 077-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-EP-SM/D-ADM.N°007 de fecha 25 de marzo de 2021, el Director de la Unidad Ejecutora (UE) 013: Estación Experimental Agraria (EEA) El Porvenir – San Martín, solicita un crédito presupuestario por concepto de mayores ingresos por saldo de balance del período 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados ascendente a la suma de cuarenta y tres con 05/100 soles (S/ 43.05).



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 20:26:21-0500

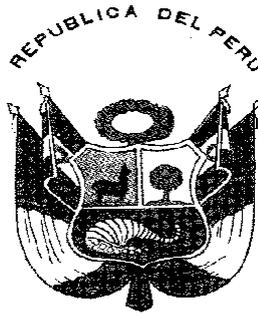


Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 21:03:46-0500



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 19:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 08:52:57-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 0044-2021-INIA

determinando que dichos recursos deben ser incorporados en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Actividad 5.00003 Gestión Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 256-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 26 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 022-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: “(...) los mencionados saldos de balance, se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2020; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria (...)”.

Que, asimismo, considera que es necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance del año 2020, en el presupuesto del Año Fiscal 2021, en la UE 013 EEA El Porvenir – San Martín, por la suma de cuarenta y tres con 05/100 (S/ 43,05); en la UE 016 EEA Santa Ana - Junín, por la suma de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres con 78/100 (S/ 44,403.78), y en la UE 018 EEA Andenes - Cusco, por la suma de nueve mil treinta y ocho con 24/100 soles (S/ 9 038,24), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, la UPRE señala, además, que la incorporación de recursos en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados no están sujetos a los límites máximos de incorporación determinados por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF que tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2021 que se destinen a gasto corriente en los Pliegos de Gobierno Nacional, Regional y Local, no siendo de aplicación cuando la incorporación de recursos se destine a gasto de capital (gasto que financian inversiones);

Que, asimismo la UPRE indica que dichos recursos serán destinados a la partida de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, dado que las Estaciones Experimentales Agrarias referidas han sustentado que se ha cumplido con la finalidad asignada en el presupuesto del año 2020 y son de libre disponibilidad, cumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50

Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 20:26:03-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 21:03:39-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 19:06:53-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 08:53:21-0500

del Decreto Legislativo N° 1440 y en el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos por Saldos de Balance del año 2020, en el presupuesto del Año Fiscal 2021, por el monto total de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles (S/ 53 485,00);

Que, mediante Informe N° 0089-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2020 requerido;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2021, de las Unidades Ejecutoras 013 EEA El Porvenir – San Martín; 016 EEA Santa Ana – Junín y 018 EEA Andenes – Cusco; hasta por la suma total de por la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco y 00/100 soles (S/ 53 485,00), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, distribuidos en las Categorías Presupuestales 9001. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 20:26:58-0500

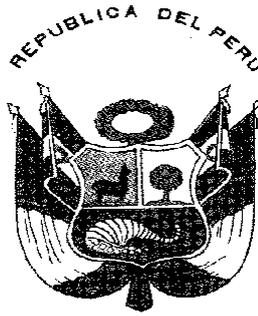


Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 21:04:04-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 19:07:17-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 08:53:43-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 0044-2021-INIA

2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9		Saldos de Balance	53,485.00
1.9.1		Saldos de Balance	53,485.00
1.9.1 1		Saldos de Balance	53,485.00
1.9.1 1.1		Saldos de Balance	53,485.00
1.9.1 1.1 1		Saldos de Balance	53,485.00
TOTAL RDR			53,485.00
TOTAL INGRESOS			53,485.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Central
PLIEGO	:	163	Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	013	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - SAN MARTIN
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		43.00
TOTAL EGRESOS UE 013		43.00

UNIDAD EJECUTORA	:	016	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN
------------------	---	------------	--



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 20:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 21:04:14-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 30/03/2021 19:06:53-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 31/03/2021 08:53:21-0500

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 24,404.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.006269	Prevención, control, diagnostico tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			20,000.00
TOTAL EGRESOS UE 016			44,404.00

UNIDAD EJECUTORA	:	018	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO
------------------	---	------------	--

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 6,058.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
--------------------------	---	------	---



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 30/03/2021 20:26:58-0500



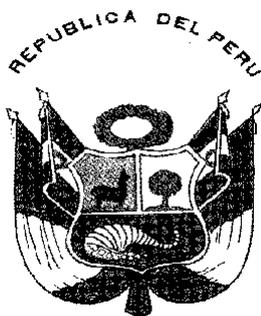
Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 30/03/2021 21:04:04-0500



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 19:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/03/2021 08:54:45-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 0044-2021-INIA

PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.006269	Prevención, control, diagnostic tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2,980.00
TOTAL EGRESOS UE 018			9,038.00
TOTAL EGRESOS			53,485.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:
DULANTO MORA Franco
Ricardo FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 20:27:36-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/03/2021 21:04:37-0500